

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MUNICIPAL
CARRAL
Alcaldía

ANUNCIO

Aprobación de las bases de la convocatoria “VOLVE CARRAL EN NAVIDAD” para fomentar la actividad turística en el Ayuntamiento de Carral

EXPEDIENTE: 2024/A002/000006

BASES DE LA CONVOCATORIA “VOLVE A CARRAL EN NAVIDAD” PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARRAL

1.OBJETO

El Ayuntamiento de Carral con el fin de promocionar y promover el turismo en al Ayuntamiento de Carral, dando a conocer su patrimonio cultural y natural, sus tradiciones y su oferta turística y comercial, convoca un año más la campaña turística“ *“Vuelve a Carral en Navidad”*.

El objetivo de *Vuelve a Carral en navidad* es darle impulso al turismo municipal a través de una campaña que premia el consumo en los distintos establecimientos municipales con el fin de recorrer todo el municipio. Con esta campaña turística se pretende fomentar el turismo, animar al público en general a que visite los diferentes lugares de interes cultural del municipio, y premiarlos por ese viaje cuando decidan parar en los distintos establecimientos del municipio.

2. FINALIDAD

La finalidad de este concurso es promocionar la actividad turística en el Ayuntamiento de Carral ofreciéndole a la población, autóctona y foránea, posibilidades de interacción social a la vez que se dinamizan las actividades que se desarrollan en el municipio.

3.DESTINATARIOS

Este concurso está destinado a todos los establecimientos que desarrollen cualquier tipo de actividad y deseen participar en esta campaña turística así como a todos los turistas que consuman en los diferentes establecimientos y que tendrán la posibilidad de optar a un premio directo a través de los rascas proporcionados por los establecimientos por una cuantía mínima dependiendo de la actividad.

Los establecimientos del ámbito municipal de Carral que deseen participar deberán aceptar estas bases e inscribirse para participar en esta campaña turística.

4. INSCRIPCIONES Y PLAZO

Cualquier establecimiento (actividad) que desee participar en esta campaña deberá hacerlo constar a través de una hoja de inscripción (Anexo I). Su publicación se hará en el BOP y será remitido un extracto de estas bases a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) para su publicación. Una vez la BDNS publique el extracto de las bases en el BOP comenzará a computar el plazo de CINCO días hábiles para que todos los establecimientos interesados en participar presenten la inscripción en el registro municipal del Ayuntamiento. Las presentes bases también se publicarán en la web del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carral así como todas las publicaciones posteriores a la publicación del extracto de las bases en el BOP.

La inscripción será totalmente gratuita y debe presentarse en el registro municipal del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.

La campaña se desarrollará desde el 12 de diciembre de 2024 hasta el 12 de enero de 2025. Los establecimientos que se inscriban están obligados a mantener su participación durante todos los días que dure esta campaña turística, excepto los días de cierre oficiales de las actividades, que será debidamente justificada en la inscripción.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos que deseen participar en esta campaña están obligados a:

Colocar en un lugar visible desde el exterior del establecimiento un objeto proporcionado por el propio Ayuntamiento. Este objeto será el distintivo de participación de cada establecimiento.

Proporcionar a todo el público que consuma un importe mínimo, importe que dependerá del tipo de actividad de cada establecimiento y que viene determinado en el punto 10 de estas bases, un rasca con el que puede optar a un premio directo.

Promocionar un solo rasca numerado por consumición/compra/pago.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos aquí recogidos es el motivo de expulsión de la campaña.

6. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO

Para participar en esta campaña de turismo es requisito :

Tener visitado cualquier parroquia del Ayuntamiento de Carral, lo cual queda acreditado con la presencia en el establecimiento correspondiente y con el ticket de consumo.

Consumir el mínimo establecido para cada actividad.

Conservar en buenas condiciones el rasca numerado premiado y cambiarlo dentro del plazo establecido al efecto.

7. FECHAS DE LA CAMPAÑA TURÍSTICA Y ENTREGA DE PREMIOS

La campaña se llevará a cabo desde el 12 de diciembre de 2024 hasta el 12 de enero de 2025.

Los rasca premiados deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento antes de las 14 horas del 30 de enero de 2025.

Este rasca deberá presentarse acompañado del Anexo II firmado por el/la afortunado/a , de copia de documento que identifique su identidad (DNI o NIE) y también que acredite la mayoría de edad

del/la ganador/a, requisito necesario para cambiar el rasca y ticket de compra. El importe del rasca premiado podrá ser entregado, hasta el 15 de febrero, a través de cheque nominativo a la persona portadora del rasca premiado y con lo descuentos oficiales oportunos.

Los rascas entregados fuera de plazo y deteriorados no serán aceptados.

En el caso de que no aparezcan los rascas premiados antes de la fecha límite establecida en estas bases (a las 14 horas del 30 de enero de 2025), el dinero de los premios permanecerá en las arcas municipales y será destinado a cualquier otro fin público.

8. ENTREGA DE RASCAS

Anteriormente al inicio de la campaña, personal del Ayuntamiento de Carral entregará a cada establecimiento que desee participar en esta campaña turística un número determinado de rascas numerados. El número de rascas entregados a cada establecimiento será proporcional al volumen de actividad de cada uno de ellos. Constará informe del persoal de dicho reparto el cual se validará con la firma del/la concejal/a competente. No se emitirán ni entregarán más rascas que los 25.000 rascas emitidos al efecto y que se agotarán entregándolos a los establecimientos antes del inicio de la campaña.

9. PREMIOS

Esta campaña turística repartirá en premios dos mil euros (2.000€), premios que se repartirán en doce premios por los importes siguientes y que estarán camuflados en los rascas repartidos:

- dos premios de trescientos (300) euros.
- cuatro premios de doscientos (200) euros.
- seis premios de cien (100) euros.

10. CLASIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES E IMPORTES MÍNIMOS

Se establecen los siguientes importes mínimos de consumo segun los grupos de actividades que se relacionan. Para poder optar a un rasca deberá hacerse un gasto por el importe mínimo que se relaciona con cada actividad:

- **ESTÉTICA** (peluquerías, clínicas de imagen, tatuaje,). Importe mínimo **20€**.
- **ALIMENTACIÓN** (pescaderías, carnicería, panadería, pasteles, frutas y verduras, gominolas, pequeñas tiendas de alimentación). Importe mínimo **5€**.
- **GESTORÍAS y CORRADURÍAS** (negocios de seguros y gestión). Importe mínimo **20€**.
- **ROPA Y CALZADO** (tiendas de venta de ropa y calzado). Importe mínimo **20€**.
- **VIVEROS Y FLORISTERÍAS** (tiendas de venta de flores, cereales, plantas, semillas). Importe mínimo **20€**.
- **OCIO INFANTIL** (actividades destinadas al entretenimiento infantil). Importe mínimo **20€**.
- **BAZARES Y MERCERÍAS** (tiendas de venta de todo tipo de objetos y mercerías). Importe mínimo **5€**.
- **GRANDES SUPERFICIES** (supermercados). Importe mínimo **20€**.
- **MEDICINA** (clínicas dentales, de fisioterapia, podología, óptica). Importe mínimo **20€**.
- **VETERINARIA** (clínicas de cuidado de animales). Importe mínimo **20€**.
- **FARMACIAS**. Importe mínimo **5€**.
- **HOSTELERÍA** (cafés, bares, restaurantes, pubs). Importe mínimo **5€**.
- **GASOLINERAS**. Importe mínimo **20€**.
- **MUEBLERÍAS**. Importe mínimo **20€**.

-FERRETERÍAS. Importe mínimo 20€.

-TALLERES DE AUTOMÓVILES (talleres de venta y reparación de automóviles). Importe mínimo 20€.

11.PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL

Responsable del Tratamiento

Ayuntamiento de Carral

CIF P1502100I

Campo da Feira, nº 1

Tfno.: 981670002

DPO: dpo@carral.es

Finalidad y legitimación

Tramitar la participación en el sorteo de los comerciantes y, si es el caso, proceder a la entrega de los premios con las retenciones fiscales que resultasen procedentes.

El tratamiento es legitimado por el consentimiento del interesado.

Datos tratados

Identificativos: Apellidos y nombre, DNI y teléfono.

Destinatarios: No se ceden los datos.

Transferencias internacionales: No se prevén.

Plazo de conservación

Una vez acabadas las campañas se conservarán únicamente los datos relativos a la identificación de las

personas premiadas durante los plazos legales previstos en la legislación tributaria.

Información Adicional y Ejercicio de Derechos

Los interesados podrán consultar la información adicional en materia de protección de datos en las oficinas municipales (Registro General), o en la página web municipal

<https://www.carral.es/>

Así mismo, se podrá dirigir al correo dpo@carral.es para el ejercicio de sus derechos. O directamente en la Agencia de Protección de datos (www.agpd.es).

12.LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente campaña se regirá con carácter general por lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Decreto 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales.
- Ley 35/2006, del 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de

modificación parcial de las Leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio.

-Real Decreto 439/2007, del 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

-Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

- Orden HAO /419/2014, por la que se regula la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales

13. MÁS INFORMACIÓN.

Puedes obtener más información en las oficinas del Ayuntamiento de Carral o en el edificio social Toñito Espiñeira, en el teléfono 981613520 y en el correo electrónico natalia.patino@carral.es o en aedl@carral.es

***ANEXOS A DISPOSICIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARRAL**

Ayuntamiento de Carral, 21 de novembro de 2024

Alcalde

Francisco Javier Gestal Pose